



**RESOLUCIÓN N° 0973
(1° de noviembre de 2019)**

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319362 de 2019, que tiene por objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA DESPLAZAMIENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y COMISIONES ADMINISTRATIVAS A NIVEL LOCAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, VIGENCIA 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE"**.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 21 de octubre de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319362 de 2019, por medio de la cual se pretende contratar: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA DESPLAZAMIENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y COMISIONES ADMINISTRATIVAS A NIVEL LOCAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, VIGENCIA 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE"**, de la forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.



0973

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 23 de octubre del año en curso, se realizó el cierre de la convocatoria y se recibió una propuesta, según consta en la respectiva Acta de Recepción de ofertas:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	TURISMO ANDINO ESPECIALES S.A.S	900.721.089-3

Que, siguiendo el orden del cronograma, el 24 de octubre de 2019, se llevó a cabo la apertura formal y se efectuó la evaluación de requisitos habilitantes de la propuesta en mención, publicándose el informe el mismo día en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP tal y como se encuentra establecido dentro del Cronograma de la Convocatoria.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que: El proponente **TURISMO ANDINO ESPECIALES S.A.S** identificada con NIT N° 900.721.086-3, no aportó el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta ni las planillas pagadas de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales o comprobantes de pago de las mismas, por lo tanto no cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de menor cuantía N° 319362.

Que el día 28 de octubre de 2019, dentro del término establecido en el cronograma de la referida Convocatoria, el proponente: **TURISMO ANDINO ESPECIALES S.A.S** identificada con NIT N° 900.721.086-3 subsanó sus falencias, cumpliendo a satisfacción con todos los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

Que el día 29 de octubre de 2019, siguiendo el orden del Cronograma se publicó en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP el informe del proponente habilitado definitivo.

Que el día 30 de octubre de 2019 el Comité técnico delegado por la dependencia gestora realizó la evaluación de los factores ponderables del único proponente habilitado, es decir de: **TURISMO ANDINO ESPECIALES S.A.S.**, teniendo en cuenta tres criterios ponderables: a) Condiciones económicas - Precio (70 Puntos) b) Condiciones de calidad (20 puntos) de 5 automotores modelo 2016 en adelante o (10 puntos) de 1 a 4 automotores modelo 2016 y c) Apoyo a la industria nacional (10 Puntos) o servicios extranjeros (5 Puntos), obteniendo el siguiente puntaje final:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE FINAL
1	TURISMO ANDINO ESPECIALES S.A.S	70 PUNTOS

Que, en consecuencia con lo anterior, la Oficina de Compras y Contratación, recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria aludida al proponente: **TURISMO ANDINO ESPECIALES S.A.S** identificada con NIT N° 900.721.086-3, representada legalmente por OSCAR HERNANDO PANTOJA FUERTES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.267.733 de Pasto (N), por un monto agotable hasta de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$42.141.750)** y de conformidad con la propuesta económica presentada por el proponente, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer el interés público del Alma Mater.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. -

Acoger la recomendación procedente de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño y en consecuencia proceder a adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319362 de 2019, que tiene por objeto contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA DESPLAZAMIENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y COMISIONES ADMINISTRATIVAS A NIVEL LOCAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, VIGENCIA



0 9 7 3

2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE". al proponente TURISMO ANDINO ESPECIALES S.A.S identificada con NIT N° 900.721.086-3, representada legalmente por OSCAR HERNANDO PANTOJA FUERTES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.267.733 de Pasto (N), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

- SEGUNDO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- TERCERO. - Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- CUARTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente TURISMO ANDINO ESPECIALES S.A.S identificada con NIT N° 900.721.086-3, representada legalmente por OSCAR HERNANDO PANTOJA FUERTES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.267.733 de Pasto (N).
- QUINTO. - Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- SEXTO. - Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, al primer (1°) día del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


JAIRO ANTONIO GUÉRRERO GARCÍA
 VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Andrea Viveros Riascos – Profesional Compras y Contratación
 Revisó: Daniel Portilla Guerrero – Profesional Compras y Contratación
 Aprobó: Neyri Liney Obando – Coordinadora Compras y Contratación

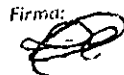

Neyri Liney Obando



Compras y Contratación

Fecha: 06-11-19

Hora: 3:30 PM

Firma: 

Paul